

DECRETO N° **2623** /

TEMUCO, **02 JUL. 2025**

VISTOS:

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979,
sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019,
sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022,
sobre derechos municipales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica
Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha
considerado el emplazamiento de 1 espacio de comercialización para "Food Truck" de alimentos los días 28 y 29 de junio
del 2025, para emprendedores en Parque Urbano Isla Cautín de la comuna de Temuco.
- 2.- Que, los participantes se encuentran desarrollando sus
actividades a través de la Unidad de Parques Urbanos.

DECRETO:

- 1.- Autorícese el funcionamiento de 1 espacio de
comercialización para "Food Truck de alimentos ", cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por
la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato a la oficina de Rentas Municipales; para que expongan y comercialicen
sus productos en Parque Urbano Isla Cautín de la comuna de Temuco los días del 28 y 29 de junio del 2025, como se
menciona a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	ESTADO
1	DIAZ	TOMIC	AZUL		SIN MOROSIDAD.

- 2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en
nómina que se enviará a Rentas en el numeral 1 deberá pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales
fijado por lo estipulado en el N°7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM) por concepto de Impuestos a la
Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA),
trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Interno; y deberán acreditarse ante el municipio el
cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo

3.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización de la actividad.

4.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de la Unidad de Parques será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
GFB/RGA
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Medio Ambiente Aseo y Ornato
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Rentas Municipales
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

